

**ACTA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
ADS N° 006-2011-OSITRAN - PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE INTERNET**

En la ciudad de Lima en las instalaciones de OSITRAN ubicada en la Av. Republica de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente encargado de las Adjudicaciones Directas Selectivas de la Gerencia General, a efectos de absolver las consultas y observaciones de la ADS N° 006-2011-OSITRAN "Servicio de Internet".

El Presidente del Comité Especial Permanente informó a los integrantes del mismo, que se han recepcionado **consultas y observaciones** referentes al proceso, formuladas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en el plazo establecido en el calendario.

Una vez revisado y analizado las consultas y observaciones recibidas, se procedió a su absolución:

I. RESPECTO A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Consulta N° 01.

(Ref.: Pág. 24 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO)

Dice: "Presentación del Plan de trabajo: Debe incluir detalle del plan de trabajo, cronograma de instalación, diagrama de instalación matriz de riesgo, ect"

Sírvanse confirmar que el plan de trabajo solicitado, se entregará luego de la firma de contrato.

RESPUESTA

Se confirma que el plan de trabajo solicitado se entregará luego de la firma de contrato.

Consulta N° 02.

(Ref.: Pág. 24 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO)

Dice: "Presentación del Plan de trabajo: Debe incluir detalle del plan de trabajo, cronograma de instalación, diagrama de instalación matriz de riesgo, ect"

Sírvanse confirmar que los conceptos "instalación", serán incluidos dentro del plan siempre y cuando se realice algún trabajo de instalación.

Lo mismo para el numeral 4, acápite 11, de los TERMINOS DE REFERENCIA

RESPUESTA

Se confirma que el concepto "instalación" será incluido dentro el plan de trabajo solicitado siempre y cuando se realice algún trabajo de instalación.

Consulta N° 03.

(Ref.: Pág. 25 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL)

Dice: "... Se instalarán todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio sin que esto implique costo adicional para la entidad"

Sírvanse confirmar que instalarán todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio, a criterio del postor y sin costo adicional para la entidad.

RESPUESTA

Se confirma que instalarán todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio, a criterio del postor y sin costo adicional para la entidad.

Consulta N° 04.

(Ref.: Pág. 26 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL)

Dice: "En caso que el postor proponga la administración remota del equipo de seguridad interna y contenidos, de otorgarse la Buena Pro del proceso, deberá incluir una declaración jurada..."

Sírvanse confirmar que la declaración jurada solicitada será entregada por el proveedor luego de la firma de contrato.

RESPUESTA

Se confirma que la declaración jurada solicitada será entregada por el proveedor a la firma de contrato.

Consulta N° 05.

(Ref.: Pág. 27 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6: CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO, acápite 4)

Dice: "4. El postor asegurará la continuidad de los servicios propuestos en su oferta técnica de acuerdo a la disponibilidad solicitada en las bases, garantizando los equipos y accesorios necesarios para salvar las contingencias que pudieran presentarse como interrupciones al servicio, anomalías, etc; esto incluye el reemplazo parcial o total, según corresponda, de los equipos y software en caso de presentarse alguna falla"

Sírvanse confirmar que el reemplazo parcial o total, según corresponda, de los equipos y software en caso de presentarse alguna falla, será siempre y cuando sea por causas imputables a Telefónica, caso contrario OSITRAN será responsable de los costos que se generen por dichos cambios.

RESPUESTA

Se confirma que el reemplazo parcial o total, según corresponda, de los equipos y software en caso de presentarse alguna falla, será siempre y cuando sea por causas imputables a Telefónica, tales como por ejemplo una imperfección o deficiencia de los materiales o en la mano de obra utilizados durante la instalación de los equipos y software, entre otros.

Consulta N° 06.

(Ref.: Pág. 28 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6: CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO, acápite 7, literal e)

Dice: "... Mantenimiento preventivo y revisión de los equipos para su óptima operación"

Respecto a este requerimiento sírvanse confirmar/ indicar lo siguiente:

- 1.- Confirmar que la revisión de los equipo se realizará en el período de los mantenimientos preventivos que se programen.
- 2.- Indicar las fechas aproximadas en las que se realizarán los mantenimientos preventivos
- 3.- Siendo que el equipo router es propiedad del cliente, confirmar que el mantenimiento preventivo no se realizará sobre este equipo.
- 4.- Indicar sobre que equipos se realizará el mantenimiento preventivo solicitado

RESPUESTA

- 1.-Se confirma que la revisión de los equipos se realizará en el periodo de mantenimientos preventivos que se programen.
- 2.- Las fechas en las que se realizarán los mantenimientos preventivos serán al quinto y onceavo mes del servicio. Incluirlo en el Plan de Mantenimiento a presentar.
- 3.- Si bien el equipo router es de propiedad de OSITRAN, al estar bajo administración total del proveedor del servicio, los mantenimientos preventivos deberán incluir al equipo indicado.
- 4.- i) Router Cisco 2811, propiedad de OSITRAN
ii) Equipo(s) UTM del proveedor del servicio.

Consulta N° 07.

(Ref.: Pág. 28 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6: CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO, acápite 7, literal f)

Dice: "Niveles de Servicio SLA"

Respecto a este requerimiento sírvanse confirmar/ indicar lo siguiente:

- 1.- Indicar y/o detallar el alcance de cada TIPO DE INCIDENTE, ya que de la forma que está descrito, puede prestarse a múltiples interpretaciones
- 2.- Indicar a que se refiere con "Degradación en la calidad del servicio", ya que el concepto "calidad" es un término muy subjetivo que puede prestarse a múltiples interpretaciones.
- 3.- Siendo que el equipo router es propiedad del cliente, confirmar que el mantenimiento preventivo no se realizará sobre este equipo.
- 4.- Indicar sobre que equipos se realizará el mantenimiento preventivo solicitado

RESPUESTA

- 1.- Ceñirse a las bases, considerando que se entiende por "caída" a la interrupción total del servicio, es decir que OSITRAN no pueda recibir o transmitir datos, la cual se calcula desde que OSITRAN reporta la falla al proveedor, hasta que el proveedor restablezca el servicio.
- 2.- Respecto a Calidad de Servicio, referirse a lo indicado en el "Glosario de Términos de Telecomunicaciones" publicado por el Organismos Supervisor de Inversión Privada en

(<http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/Glosario/Glosario.aspx>)

3.- Absuelto en la respuesta a la Consulta N° 06

4.- Absuelto en la respuesta a la Consulta N° 06

Consulta N° 08.

(Ref.: Pág. 29 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 9: CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, numeral 3.)

Dice: "Deberá presentarse el cronograma de actividades antes del inicio de los trabajos técnicos, previamente aprobado por el área de sistemas, que incluya la instalación y puesta en producción del servicio en la fecha indicada"

Sírvanse confirmar que los conceptos "instalación", serán incluidos dentro del cronograma cuando se realice algún trabajo de instalación.

RESPUESTA

Se confirma que los conceptos "instalación" serán incluidos dentro del cronograma cuando se realice algún trabajo de instalación.

Consulta N° 09.

(Ref.: Pág. 29 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 9: CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, numeral 3.)

Dice: "Deberá presentarse el cronograma de actividades antes del inicio de los trabajos técnicos, previamente aprobado por el área de sistemas, que incluya la instalación y puesta en producción del servicio en la fecha indicada"

Sírvanse confirmar que los conceptos "instalación", serán incluidos dentro del cronograma cuando se realice algún trabajo de instalación.

RESPUESTA

La pregunta se repite en la Consulta N° 08.

Consulta N° 10.

(Ref.: Pág. 29 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 9: CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, numeral 4.)

Dice: "El proveedor deberá ejecutar un plan de pruebas antes de la puesta en producción de los servicios de acceso a Internet y de seguridad gestionada"

Sírvanse confirmar que el plan de pruebas será realizado a criterio del postor que sea adjudicado con la buena pro.

RESPUESTA

Se confirma que el plan de pruebas será realizado a criterio del postor que sea adjudicado con la buena pro y supervisado por OSITRAN, durante las pruebas de desempeño del servicio, para la conformidad respectiva, antes que el servicio sea aceptado en forma definitiva.

Consulta N° 11.

(Ref.: Pág. 29 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 9: CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, numeral 6.)

Dice: "Recomendaciones"

Sírvanse indicar cuál es el alcance de las "recomendaciones" solicitadas por OSITRAN

RESPUESTA

Las recomendaciones que deberá brindar el proveedor del servicio están referidas a temas de gestión de la red interna por parte de OSITRAN, por ejemplo: identificación de equipos que necesitan revisión y/o cambio por generar tráfico inusual hacia Internet, identificación de dominios o listas de correo que generen spam, identificación de aplicaciones riesgosas, así como cualquier otra recomendación que apunte a mejorar la gestión de la red interna de OSITRAN.

Consulta N° 12.

(Ref.: Pág. 25 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 4: CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO, acápite 8)

Sírvanse confirmar que el equipo router es propiedad de OSITRAN.

RESPUESTA

Se confirma que el equipo router Cisco 2811 es de propiedad de OSITRAN.

Consulta N° 13.

(Ref.: Pág. 25 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL ACCESO A INTERNET, acápite 4)

Con respecto a la Especificaciones del Equipo de seguridad interna y contenidos (Firewall/UTM). Sírvase confirmar que como requerimiento mínimo solo será necesario manejar una cuarentena general para todo el servicio de seguridad gestionada.

RESPUESTA

Ceñirse a lo especificado en Términos de Referencia del presente proceso, en cuanto a que el requerimiento mínimo obligatorio es: Deberá permitir manejar una cuarentena general de SPAM en el servidor ó appliance de administración externo, y deberá permitir manejar cuarentenas personales de SPAM en un servidor ó appliance de administración externo".

Asimismo, se aclara que el texto del ítem número once (11) referido al Filtro Antispam en el Acápite 4 del Numeral 5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia, está expresado de la siguiente forma:

- *Filtro Antispam*
 - *Deberá contar con una tasa de detección mínima de 70%*
 - *Deberá contar con una cuarentena general de SPAM en un servidor o appliance de administración externo.*

- Deberá permitir manejar cuarentenas personales de SPAM en un servidor o appliance de administración externo.
- Deberá permitir generar repostes de SPAM en un servidor o appliance de administración externo.
- Deberá permitir el manejo de listas blancas y/o negras personalizadas.”.

Consulta N° 14.

(Ref.: Pág. 25 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL ACCESO A INTERNET, acápite 4)

Con respecto a la Especificaciones del Equipo de seguridad interna y contenidos (Firewall/UTM): Numeral 4. En relación a las cuarentenas solicitadas para el filtro Antispam, agradeceremos se sirvan confirmar que las cuarentenas personales son opcionales.

RESPUESTA

Absuelto en la Consulta N° 13.

Consulta N° 15.

(Ref.: Pág. 01 del Capitulo de 4 “Términos de Referencia” – Numeral 03 “Requisitos del Servicio a Contratar sobre los Postores”)

Dice:

3. REQUISITOS DEL SERVICIO A CONTRATAR SOBRE LOS POSTORES

El proveedor deberá ser una empresa de renombre a nivel nacional y/o internacional con políticas implementadas de normas de calidad en el servicio de transmisión de datos y contar con amplia experiencia (no menor de 3 años) en la prestación de servicios de acceso a Internet.

Solicitamos a la entidad confirmar que para asegurar el cumplimiento de que el postor contenga políticas implementadas de normas de calidad en el servicio de transmisión de datos, los postores deberán presentar certificados internacionales de sistema de calidad tales como el ISO 9001.

RESPUESTA

Se confirma que para asegurar el cumplimiento de que el postor contenga políticas implementadas de normas de calidad en el servicio de transmisión de datos, se requiere la presentación de certificados internacionales de sistema de calidad tales como el ISO 9001:2008 y otras acreditaciones, siempre y cuando el alcance de los mismos contemple el servicio en cuestión.

Para demostrar la experiencia (no menor a 3 años), el postor deberá presentar contratos de servicios con su respectiva conformidad.

Consulta N° 16.

(Ref.: Pág. 27 – TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6: CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO, acápite 6)

Dice: “6. La implementación de los equipos de enrutamiento y seguridad perimetral deberán ser supervisados directamente por el fabricante, a través de una empresa local

autorizada a brindar servicios profesionales en esta actividad (esta empresa no podrá ser un canal de ventas). Para lo cual, el postor deberá adjuntar una declaración jurada mencionando el nombre de la empresa que se encargará a la supervisión"

Respecto al requerimiento del numeral 6, sírvanse indicar/confirmar lo siguiente:

- 1.- Confirmar que la intervención del fabricante será a criterio del postor de haber alguna actividad de instalación, supervisión y/o implementación de los equipos de enrutamiento y seguridad perimetral
- 2.- Confirmar que el equipo de enrutamiento es de propiedad de OSITRAN
- 3.- Confirmar que se presentará una declaración jurada siempre y cuando se requiera la intervención o supervisión de una empresa local autorizada para brindar los servicios de seguridad perimetral y equipos de enrutamiento. Este aspecto será determinado a criterio del postor.

RESPUESTA

- 1.- Se confirma que la intervención del fabricante será a criterio del postor de haber alguna actividad de instalación, actualización, supervisión y/o implementación de los equipos de enrutamiento y seguridad perimetral
- 2.- Se confirma que el equipo router Cisco 2811 es de propiedad de OSITRAN.
- 3.- Se confirma que en caso el postor requiera la intervención o supervisión de una empresa local autorizada para brindar los servicios de seguridad perimetral y equipos de enrutamiento, deberá presentar a la firma del Contrato, la Declaración Jurada indicando que la empresa está autorizada directamente por el fabricante.

II. RESPECTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Observación N° 01.

(Ref.: Pág. 19 – Numeral 2.83 "Determinación del Puntaje Total"

Dice:

2.8.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas la propuesta técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPI = 0.8 PTI + 0.2 PEI$$

Observamos el presente punto de las Bases, dado que el presente proceso es una Contratación de Servicios, y la ponderación asignada para la determinación de puntajes en la referencia indicada corresponde a servicios de consultoría, solicitamos a la entidad modificar dicha ponderación, con las ponderaciones establecidas de acuerdo a Ley como, lo indicado en Art. 71° "Evaluación de Propuestas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

" Art.71°.- Evaluación de propuestas

La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
- b) Los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de los márgenes siguientes:
 - b.1) En todos los casos de contrataciones se aplicará las siguientes ponderaciones:
 $0.60 < c1 < 0.70$; y
 $0.30 < c2 < 0.40$
 - b.2) Sólo en el caso de servicios de consultoría se aplicará las siguientes ponderaciones:
 $0.70 < c1 < 0.80$; y
 $0.20 < c2 < 0.30$

(...)"

RESPUESTA

Se da por aceptada la observación.

Observación N° 02.

(Ref.: Capítulo 6, Proforma de Contrato, cláusula tercera, página 32)

Solicitamos que se establezca el siguiente párrafo al final, teniendo en cuenta lo establecido en la Opinión N° 045-2006/GNP, y en el Pronunciamiento N° 398-2010/DTN, ambos de observancia obligatoria conforme al artículo tercero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"...En caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el I.G.V., las partes suscribirán un addendum a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida."

RESPUESTA:

No se da por aceptada la observación, toda vez que el contrato es a suma alzada.

Observación N° 03.

(Ref.: Capítulo 6, Proforma de Contrato, cláusula tercera, página 32)

Solicitamos que se aclare la redacción del primer párrafo en el sentido subrayado: "LA ENTIDAD se obliga la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles mensualmente en forma prorrateando en partes iguales durante el plazo de ejecución, el monto señalado en la cláusula precedente,....."

RESPUESTA:

El Comité Especial acepta la observación, por lo que el monto total del servicio será pagado mensualmente, prorrateándose en partes iguales durante el plazo de ejecución.

Observación N° 04.

(Ref.: Capítulo 6, Proforma de Contrato, cláusula quinta, página 32)

Solicitamos se incluya como primer párrafo de esta cláusula, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 149 de su Reglamento que establece: "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la última prestación a

cargo del contratista, y se efectúe el pago correspondiente”.

Solicitamos se incluya el Pronunciamiento del OSCE N° 035-2009/DTN numeral 3.3. Vigencia del Contrato (de observancia obligatoria conforme al artículo tercero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado):

“ (...) especificará el inicio y la culminación de la prestación del servicio, plazo que deberá concordar con la vigencia del contrato. Para tal efecto, deberá tener en cuenta, las fases que componen la prestación del servicio a contratar”.

RESPUESTA

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la activación del servicio, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

Observación N° 05.

(Ref.: Capítulo 6, Proforma de Contrato, cláusula séptima, página 33)

Solicitamos que en la redacción de garantías se consigne que:

Una vez finalizada la vigencia del Contrato objeto del presente proceso, con la cancelación del monto total del mismo, LA ENTIDAD procederá al cierre del expediente de contratación respectivo, conforme lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a devolver inmediatamente las garantías que obren en su poder al CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1873 del Código Civil, en tanto el objeto del Contrato el cual garantizaba ha sido cumplido plenamente con la conformidad de LA ENTIDAD.

RESPUESTA

La devolución de las garantías se efectuará de acuerdo al marco normativo vigente.

Observación N° 06.

(Ref.: Base Legal numeral 1.2 página 3, y Capítulo 6, Proforma de Contrato, cláusula décima quinta, página 35)

Incluir que la prestación de los Servicio de Internet objeto del presente proceso, estarán normados por la Resolución de Consejo Directivo 116-2003-CD/OSIPTEL “Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, conforme lo dispone la conclusión de la Opinión N° 023-2008/DOP emitido por CONSUCODE (de observancia obligatoria conforme al artículo tercero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado):

“3. CONCLUSIÓN: Siendo las Condiciones de Uso normas de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que contratan con empresas operadoras de servicio.....”.

RESPUESTA

La prestación del servicio de internet objeto del presente proceso, se sujetará al marco normativo vigente.

Observación N° 07.

(Ref.: Términos de Referencia, Numeral 7, página 5)

Solicitamos que el criterio de anulación o resolución del contrato señalado en el cuadro de "Penalidades", se adecue a lo establecido en los artículos 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el monto máximo para otras penalidades distintas a la señalada en el 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es del 10% del monto del contrato vigente, para que se pueda dar la resolución del contrato vigente, conforme al artículo 168 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESPUESTA

El criterio de anulación o resolución del contrato se sujetará al monto máximo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDO:

Publicar la presente acta en el SEACE en cumplimiento del cronograma del proceso.

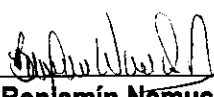
Lima, 10 de marzo de 2011



Mariela Aramburú García
Presidente



Humberto Ramírez Trucíos
Miembro Titular



Benjamín Namuche Revollar
Miembro Titular

